

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2020/1595** *Texto íntegro de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2020

#### ARTÍCULO 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2020, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes LÍNEAS:

- LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS: Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS: Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS: Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.
- LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS.

#### ARTÍCULO 2. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS y el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (en adelante BEP).

#### ARTÍCULO 3. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se

encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la LGS y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las BEP.

*ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.*

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

*ARTÍCULO 5: Exclusiones.*

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Así mismo, no se admitirán como proyectos de interés cultural los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas/ferias locales.

*ARTÍCULO 6. Financiación.*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
2020.610.3340.46204	Subvenciones a ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	218.277,90 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA POR LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITANTE
2020.610.3340.46204	LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS	126.000,00 €	22.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS	50.000,00 €	8.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS	23.000,00 €	15.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	19.277,90 €	9.277,90 €

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (art. 18.5 de las BEP).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: El/la director/ra del Área de Cultura y Deportes
- Miembros: El/la Jefe/a de Servicio de Cultura
- El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.
- Administrativo/a responsable del programa, que actuará como Secretario/a.

ARTÍCULO 9. *Criterios generales de valoración.*

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 20 puntos)	Interés cultural de la actividad	15
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 10 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: De 2 a 5 años: 5 puntos Más de 6 años: 10 puntos	10
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada de más del 75%	8
	Fuentes de financiación garantizada del 51% al 75%	6
	Fuentes de financiación garantizada del 26% al 50 %	4
Repercusión en medios de comunicación controlados por la OJD o similar (hasta 5 puntos)	Nacional	5
	Provincial	3
	Locales	1
Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y/o contribuyan a la mejora de la imagen de Jaén (hasta 2 puntos)	Difusión en web o redes sociales	2
	Difusión sólo en página web propia	1

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 10. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en los art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados podrán presentar solicitud, como máximo, para dos de las cuatro líneas previstas (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), debiendo presentar una solicitud por cada línea, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del proyecto

b) Anexo II: Plan financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Anexo III: Declaración responsable: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

d) Anexo IV: Declaración responsable otras subvenciones de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de VEINTE DÍAS, entendiéndose que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

*ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.*

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de LPACAP.

ARTÍCULO 13. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la LGS, que sean de aplicación, y 35.13 de las BEP.
5. Asimismo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la LGS, señalar que las entidades locales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) y en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
7. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de

la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la LGS y el art.35.17 de las BEP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. Igualmente se incluirá el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

#### ARTÍCULO 14. *Reformulación de solicitudes y alegaciones.*

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

*ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación.*

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la LGS, art. 88 de la LPACAP y art. 35.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPACAP.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

*ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.*

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al



10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

ARTÍCULO 17. *Recursos.*

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

ARTÍCULO 18. *Medios de notificación y publicación.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP.

ARTÍCULO 19. *Subcontratación de la actividad subvencionada.*

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la LGS, 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS (en adelante R.LGS) y 35.23 de las BEP.

ARTÍCULO 20: *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la LGS.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21. *Pago de la subvención.*

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las BEP.

ARTÍCULO 22. *Justificación de la subvención.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la LGS.

*ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.*

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

*ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención.*

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la LGS y del 91 al 93 del RLGS.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la LGS, así como en el art. 35.34 de las BEP.

*ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

*ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.*

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 27. *Régimen sancionador.*

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la LGS, y 102 del RLGS.

ARTÍCULO 28. *Régimen jurídico.*

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXO I - SOLICITUD**

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** – 2020

(Una solicitud por cada proyecto presentado)

**SOLICITANTE**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
<b>AYUNTAMIENTO</b>		<b>CIF:</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
<b>CARGO:</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO</b>			<b>LOCALIDAD</b>
<b>PROVINCIA:</b> JAÉN	<b>CP.:</b>	<b>PERSONA DE CONTACTO:</b>	<b>TLF.</b>

**LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (MARCAR LO QUE PROCEDA)**

1	<b>ARTES ESCÉNICAS</b>
2	<b>ARTES PLÁSTICAS</b>
3	<b>RECREACIONES HISTÓRICAS</b>
4	<b>CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS</b>

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

<b>PROYECTO/ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO</b>
	€	€

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

**Plan financiero (Anexo II)**  
**Declaración responsable (Anexo III)**  
**Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)**  
**Proyecto/Actividad**  
**Otros:**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro general de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco s/n, 23071 (Jaén)

En .....a.....de.....de 2020

**EL/LA REPRESENTANTE,  
(Firma y sello)**

Fdo.: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**ANEXO II - PLAN FINANCIERO**  
 Subvenciones destinadas a  
 Ayuntamientos de la Provincia de Jaén  
 para **Eventos de especial interés  
 cultural** - 2020

**PROYECTO:**.....

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A-  
 INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
 (Jaén).

**CERTIFICO:** que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, se financiará conforme establece al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros (si los hubiera)	
<b>TOTAL GASTOS (*)</b>		<b>TOTAL INGRESOS (*)</b>	

(\*) Ambas cantidades deben coincidir.

**NOTA:** La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** - 2020

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_; de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ella, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- b) Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, a excepción del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) ya que, en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)



**ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS SUBVENCIONES**

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural - 2020**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_; de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020**, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En.....a.....de.....de 2020

EL/LA REPRESENTANTE  
(Firma y sello)

Fdo.:.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.